

Material Imprimible

Curso Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires

Módulo Régimen Simplificado

Contenidos:

- Declaración jurada anual
- Régimen Simplificado Ingresos Brutos ARBA - Monotributo unificado
- Consulta de categoría de riesgo
- Consulta de deudas y consulta de compensaciones
- Domicilio fiscal electrónico
- Planes de pago y deudas

Declaración jurada anual

A estas alturas ya sabemos cómo realizar las presentaciones mensuales de ingresos brutos. Ahora bien, una vez finalizado el año calendario, tendremos que presentar una **declaración jurada anual** informativa que es un resumen de todo lo acontecido en el ejercicio. Veamos cómo hacerlo. Tengan en cuenta que seguimos trabajando desde la misma plataforma en la que presentábamos la declaración jurada mensual, pero ahora ingresaremos en la opción de presentación de declaración jurada anual.

¿Cuándo se presenta esta declaración jurada? Cuando el año fiscal ya ha terminado. También se habilita la presentación de la declaración jurada anual del año corriente para aquellos contribuyentes que hubiesen comunicado su cese de actividad y la misma se haya confirmado.

Al hacer click aparecerá en pantalla en donde seleccionaremos el año para el cual haremos la presentación. Luego, haremos click en Iniciar declaración jurada. Sepan que si hay alguna declaración jurada mensual faltante, el sistema no dejará generar la declaración anual. Primero se deberán presentar todas las declaraciones juradas mensuales.

En la próxima pantalla aparecerá un resumen de cada una de las declaraciones juradas mensuales, en donde constarán los siguientes datos: ingresos totales, considerando los gravados, no gravados y exentos, impuesto determinado por el período, deducciones que se hayan informado en la declaración, pagos que se hayan registrado y el saldo final que puede ser a favor de ARBA o del contribuyente. Tenemos que revisar que las declaraciones mensuales sean las volcadas en el resumen.

Si así lo quisieran pueden imprimir el resumen haciendo click en el último botón. Esto es muy útil porque nos permitirá hacer una rápida revisión y control de la facturación del contribuyente. Noten que las compensaciones las realiza ARBA de manera automática. Más adelante veremos cómo consultar las compensaciones. Es importante saber que el saldo final que nos muestra el sistema no tiene necesariamente que coincidir con nuestros papeles de trabajo ya que en la declaración jurada del sistema se toman los datos de enero a diciembre y no se trasladan saldos que vienen de años anteriores. A continuación, haremos click en continuar.

Al presionar continuar, aparecerá la ventana que ven en pantalla en donde tendrán que detallar el total facturado, indicar el monto de las exportaciones del contribuyente si es que tuvo y los ingresos por venta de bienes de uso. Si no tuvo, declarar en cero. Esto se

completa sólo a modo informativo. Una vez que completan todos los datos, harán click en aceptar.

En nuestro caso, el importe facturado durante los doce meses fue de treinta y seis mil pesos y no tuvo exportaciones ni ingresos por venta de bienes de uso.

A continuación, verán la siguiente pantalla resumen que pueden imprimirla y luego harán click en declarar.

A continuación, aparecerá una leyenda que nos indicará que la declaración jurada se cerró exitosamente y podremos imprimir dos formularios como comprobante de la operación.

Por un lado, la constancia, que es el comprobante de presentación.

Por otro lado, un resumen de la declaración anual. Tengan en cuenta, que tal como lo dice este documento, el saldo calculado en la presente declaración jurada, surge exclusivamente de los débitos y créditos del período fiscal declarado, sin perjuicio de la existencia de saldos acumulados a la fecha.

Respecto del tema de los **vencimientos de las declaraciones juradas**, los mismos pueden ser consultados en la página de ARBA. Desde principio de ejercicio ya figuran los vencimientos para todo el año. Ingresando en la página web de ARBA" y bajando un poco verán un apartado de vencimientos. Seleccionarán el impuesto y harán click en buscar.

Como pueden ver en la tabla, son doce anticipos que vencen a partir de mediados de mes, próximo al mes que se liquida. Los días de vencimiento se fijan según la terminación del CUIT del contribuyente.

Si bajamos un poquito más en esa misma página encontraremos información referida al vencimiento de la declaración jurada anual. Por ejemplo, la declaración anual 2018, para los contribuyentes cuyo CUIT termina en 4, opera el 9 de abril de 2019.

Régimen Simplificado de ingresos brutos ARBA o monotributo unificado para la Provincia de Buenos Aires

La primera cuestión a tener en cuenta es que en el régimen simplificado de ingresos brutos ARBA o monotributo unificado para la Provincia de Buenos Aires no se presentan declaraciones juradas mensuales como sí se presentan en el régimen general.

Asimismo, la inscripción en el mismo es optativa. Esto quiere decir que si un contribuyente cumple con los requisitos para adherirse al régimen simplificado, pero aún si, quiere darse de alta en el régimen general, puede hacerlo.

El régimen simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos es un sistema que, básicamente, lo que hace es unificar en un solo pago dos impuestos, es decir, dos obligaciones.

- Por un lado, el Monotributo, impuesto nacional cuyo organismo de control es AFIP
- Y por otro lado, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires

A continuación, iremos respondiendo algunas preguntas frecuentes sobre este tema. En primer lugar tenemos la siguiente pregunta... ¿Qué implica el monotributo unificado?

El régimen supone un sistema unificado que simplifica y unifica trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos. Por ello, es que el contribuyente se dará de alta a través de la página de AFIP en el monotributo y en ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires al mismo tiempo.

¿Qué paga el contribuyente cuando abona el monotributo unificado? Este sistema permite abonar en un solo pago las siguientes obligaciones:

- El impuesto integrado
- Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino y, de corresponder, al Sistema Nacional del Seguro de Salud
- La obra social
- Y el impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Simplificado Provincial

De acuerdo con ARBA, la adhesión al monotributo unificado trae diversos beneficios. ¿Cuáles son estos beneficios?

- El principal beneficio que presenta es que elimina la obligación de presentar la declaración jurada mensual y anual de ingresos brutos, y luego, los contribuyentes que se inscriban en este impuesto, no son pasibles de sufrir retenciones en cuentas bancarias ni en tarjetas de débito y crédito.
- Al dejar de tener la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales, el contribuyente va a sufrir una menor carga administrativa para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el fisco provincial. Piensen que si no hay obligación de presentar declaración jurada, no corresponden las multas por artículo 60 del Código Fiscal, que son las que se aplican cuando la declaración no se presenta.

- En este régimen simplificado, dependiendo de la estructura de actividades desarrolladas por el contribuyente, se va a determinar la carga impositiva en un monto fijo único por categoría.
- Como el contribuyente paga un único monto mensual, queda excluido de los regímenes de recaudación. ARBA reconoce que gracias a esto, se eliminan las distorsiones las retenciones implican en aquellos casos de generación de saldos a favor, conocidos como SAF.

Ya sabemos que para el régimen general existen fechas de vencimiento mensuales según la terminación del CUIT. Pero... ¿Cuándo opera el vencimiento para el pago del monotributo unificado?

Para este caso, se paga la cuota mensual fija, de acuerdo con lo establecido para el monotributo, que es impuesto nacional, y el vencimiento, al igual que el monotributo común, opera el 20 de cada mes. ¡Pero ojo! es todos los 20 de cada mes salvo que caiga día inhábil, feriado o fin de semana, en cuyo caso se pasa para el primer día hábil posterior.

Y en cuanto a ¿cómo se puede pagar el monotributo unificado? o ¿cuáles son los medios de pago existentes?

Hay variedad de opciones, y puede abonarse por transferencia electrónica de fondos, débito automático, débito en cuenta desde cajeros automáticos, pago electrónico con tarjeta de crédito o débito y todos los medios de pago electrónicos admitidos por el Banco Central de la República Argentina.

Hasta ahora todo viene bastante claro ¿no? Sigamos respondiendo preguntas. ¿Cómo me inscribo en el Monotributo Unificado? Aquí tenemos dos casos:

- El primero de ellos refiere a aquellos contribuyentes que al momento de la entrada en vigencia del régimen unificado en la jurisdicción, ya se encontraban inscriptos en el monotributo por un lado, y en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires por el otro. En tales situaciones hay que decir que si bien la adhesión al monotributo unificado era optativa, la mayoría de los contribuyentes fueron dados de alta de oficio en el nuevo régimen. Entonces, si el contribuyente fue dado de alta de oficio y quiere permanecer en el régimen simplificado, no hace nada.
- La otra posibilidad es el caso de ciudadanos no adheridos al régimen y que quieren adherirse.

A continuación, explicaremos ambos casos. Comencemos con los que ya estaban inscriptos y quieren hacer la adhesión al monotributo unificado. En este caso, lo que tiene que hacer la persona es ingresar en el sitio web de ARBA y seleccionar la opción de “Adherite”. En este momento, los contribuyentes que adhieran recibirán un correo electrónico con el resultado, y una notificación al Domicilio Fiscal Electrónico de ARBA indicando el trámite realizado.

Ahora bien. ¿Qué pasa con los ciudadanos no inscriptos? ¿Cómo gestionan el alta? Quienes aún no sean monotributistas deberán comenzar por darse de alta como tales desde el portal monotributo de la página de AFIP. Luego, tendrán que ir al sitio web de ARBA para completar la adhesión tal como lo acabamos de mencionar.

Veamos, ahora, ¿cómo opera la modificación de datos en las bases de datos de ambos organismos? Nos referimos a las bases de AFIP y de ARBA.

La actualización de los datos personales como nombre y apellido en la página de AFIP impactará automáticamente en la base de datos de ARBA, sin necesidad de realizar trámite alguno adicional. Si se modifican datos de contacto, como correo electrónico y teléfono fijo y/o de celular, estos datos serán incorporados de forma complementaria en la aplicación de datos de contacto de ARBA, pudiendo asimismo contar con más datos en dicha aplicación. Además, la incorporación de nuevos datos de contacto en ARBA no será comunicada en AFIP.

Ahora bien. En este punto se preguntarán ¿Qué pasa si modificamos el domicilio fiscal, real y/o de actividad en AFIP?

La inclusión de un domicilio fuera de la Provincia de Buenos Aires hará que cese el régimen simplificado del contribuyente y de ingresos brutos. En el caso de que corresponda, el contribuyente deberá inscribirse en el régimen del convenio multilateral.

Otro interrogante puede ser ¿Qué pasa si modificamos la actividad o actividades del contribuyente?

Si lo hacemos en la página de AFIP, se debe tener en cuenta que el cambio de actividades puede generar modificación en relación al monto a abonar, ya que podría ser exento o alcanzado.

¿Y si me recategorizo semestralmente en AFIP?

La actualización de AFIP impactará automáticamente en la base de datos de ARBA, sin necesidad de que los contribuyentes tengan que hacer ningún trámite. De forma automática, se genera una actualización de los montos en el componente provincial.

¿Y si me cambio de condición de monotributista a IVA responsable inscripto en AFIP?

Cuando una persona pasa a ser responsable inscripto pierde su condición de monotributista, por lo que automáticamente cesará el régimen simplificado manteniendo su condición de inscripto en ingresos brutos, es decir, que quedará en el régimen general.

Por último, tengan en cuenta que si un contribuyente tramita por AFIP el cese definitivo por cese de actividades, al tener la baja del monotributo nacional, automáticamente tendrá la baja en el régimen simplificado y la inscripción en ingresos brutos. Lo mismo ocurre si uno tiene un cese definitivo por exclusión o renuncia. La diferencia es que aquí, el contribuyente mantendrá su condición de inscripto en el régimen general.

Y si el contribuyente obtiene en AFIP la baja automática por falta de pago, al generarse la baja en el monotributo nacional, también se genera la baja en el régimen simplificado de ingresos brutos, pero la CUIT continuará inscripta en el régimen general.

Consulta de categoría de riesgo

Dado que ya sabemos generar la inscripción en el impuesto tanto para el régimen general como para el simplificado, ahora, estemos en el régimen en el que estemos, hay varias cuestiones muy útiles que podemos consultar a través de la página web de ARBA. Una de esas cosas es la categoría de riesgo.

La **categoría de riesgo** es la categoría asignada a los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos conforme a su desempeño frente a sus obligaciones fiscales ante ARBA.

La situación del contribuyente se expresa en las siguientes categorías:

- Categoría 0 para contribuyentes sin deuda. Tienen el total de las declaraciones juradas y todas cumplidas en término
- Categoría 1 para contribuyentes con niveles medios de incumplimiento y/o deuda. No se detectaron conductas extremas en ninguno de los indicadores

- Categoría 2 para contribuyentes con niveles superiores a la media pero no extremos en incumplimiento y/o deuda o conducta extrema en presentaciones
- Categoría 3 para contribuyentes con conducta extrema respecto de incumplimiento o deuda
- Por último, Categoría 4, para contribuyentes con deuda en instancia judicial por nivel de incumplimiento y deuda extremos. Esta información nos permite conocer la situación de un contribuyente con el fisco provincial.

Consulta de deudas y consulta de compensaciones

Veamos juntos, cómo hacer para hacer la consulta...

Ingresaremos a la página de ARBA y haremos un click en trámites.

A continuación en guía de trámites, haremos un click en ver todos los trámites

Luego buscaremos “riesgo”

Y haremos un click en “Consulta de Categoría de riesgo”

A continuación daremos click en iniciar trámite

Y luego completaremos con CUIT y clave fiscal del contribuyente

A continuación seleccionaremos la opción de “Contribuyente de Ingresos Brutos” y luego haremos click en COntinuar

A continuación en el menú superior en “Régimen de recaudación por sujetos” y haremos click sobre Consulta de categoría de riesgo

En la próxima pantalla podremos hacer la consulta por mes haciendo click en consultar.

Luego se abrirá el certificado de consulta de deuda.

La consulta arroja un comprobante con la alícuota a la que está sometido el sujeto y la categoría de riesgo asignada. Este comprobante puede imprimirse como pdf y guardarse.

Otra de las consultas útiles que podemos realizar es la **consulta de deuda**.

Haremos un click en esta opción.

En el listado de la próxima pantalla haremos un click sobre consulta de deuda de ingresos brutos.

El sistema solicitará el CUIT del contribuyente y presionaremos el botón de consultar.

A continuación, el sistema arroja el importe de la deuda total. Haremos click en ver detalle. De esta manera podremos ver qué parte de la deuda, si es que existe, se puede incluir en un plan de pagos. Si miramos un poco más abajo veremos el detalle por período.

En este caso, vemos que la declaración jurada de agosto no arrojó impuesto a pagar. La declaración jurada de septiembre arrojó un impuesto a pagar de \$1750 (mil setecientos

cincuenta pesos) que fue abonado, tal como se ve en créditos, y las declaraciones de octubre y noviembre han arrojado impuesto determinado, pero no vemos créditos por pago de cancelación. En la primera columna de saldo vemos el importe original de deuda y en la de al lado vemos la deuda actualizada, es decir, más los intereses.

Otra de las consultas que podemos hacer es la consulta de **compensaciones**, que tal como hemos comentado antes, las mismas son automáticas.

Como pueden ver aquí, este contribuyente se dio de alta en el impuesto en agosto abonando \$203 (doscientos tres pesos) en concepto de anticipo y como en agosto no facturó, esos \$203 (doscientos tres pesos) de saldo a favor se trasladaron al mes de septiembre.

Les contamos que ARBA puso en marcha un sistema de ayuda en línea. Aprendamos juntos cómo funciona.

Para comenzar, les contamos que ARBA puso en marcha un sistema de **ayuda en línea**.

Para acceder, desde la página principal de ARBA haremos un click en “Chatea Ahora”

Un bot va a ir respondiéndonos y dándonos opciones para hacer consultas de variado índole.

Al finalizar la respuesta del robot sale un cartel que dice: “La información te fue útil? Si / No, quiero comunicarme con un operador”

El servicio está disponible de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Al hacer click en “quiero comunicarme con un operador” se abrirá una pantalla se completará con nombre y apellido del que consulta, su CUIT, su correo, ya que cuando termina la conversación tenemos la opción de que nos sea enviada por correo, un teléfono de contacto y el impuesto por el que consultamos. Por último, para acceder tendremos que tildar la opción de aceptación de términos y condiciones. Luego, haremos click en iniciar. En algunos casos tendremos que esperar en línea hasta que un operador de chat nos atienda.

Otra de las cosas que se pueden preguntar es cómo clasificar una actividad y cómo consultar el nomenclador de actividades económicas, es decir, el Nomenclador de actividades de ingresos brutos.

Para clasificar una actividad debe consultarse el Código de actividades económicas, NAIIB 18, que es el nomenclador utilizado en la Provincia de Buenos Aires.

Para consultar el Nomenclador NAIIB18 deben seleccionarse las siguientes opciones del sitio web de Arba: en la página principal de arba, iremos a la lupa del menú superior y a continuación escribiremos NAIIB y daremos enter.

A continuación seleccionaremos “Código de actividades económicas (NAIIB 18)”

Aparecerá un listado interactivo con todos los códigos de actividades, el nombre de la actividad que actividades específicas incluye y cuáles excluye. Es sumamente útil.

Otra de las preguntas que pueden hacerse es cómo pueden consultar si un CUIT posee multa por incumplimiento en los deberes formales, como por ejemplo, falta de presentación de declaraciones juradas o los datos de la misma, como número de presentación, fecha, etc. Para ello, se encuentra disponible otra de las herramientas de la página que es el Sistema integral de multas, conocido como SIM.

Este es un sistema web que permite centralizar todas las multas que se tramitan en ARBA por todos y cada uno de los tipos infraccionales previstos por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Desde aquí se permite la emisión de un volante de pago con código de barras para su pago bancario, la correcta imputación de los débitos / créditos en la cuenta corriente del objeto / sujeto, cuando corresponda, y el registro de antecedentes.

El contribuyente o sujeto multado, a través de la Clave Fiscal ARBA, podrá:

- Consultar las multas liquidadas por la agencia respecto de sus objetos vinculados, así como también, respecto del sujeto en sus diversas condiciones: contribuyente directo, agente de recaudación o agente de información. Podrá imprimirlas y pagarlas hasta su vencimiento.
- También podrá generar y autogestionar sus multas de todos los impuestos respecto de los que la Agencia resulta autoridad de aplicación y por todos los tipos infraccionales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Para consultar si la CUIT posee alguna multa, se deberá ingresar a “SIM: Sistema integral de multas”, “Multa automática artículo 60 6º C.F. sobre los ingresos brutos”, “Operación”, “Consultar”, y luego tildar en “Todas las del CUIT”. También, se podrá visualizar las multas ingresando por la opción “Ingresos brutos”, “Consulta”, “Consulta de deuda”. Por esta última alternativa no están visibles la totalidad de los datos.

Domicilio fiscal electrónico

Es importante que conozcamos la importancia del domicilio fiscal del contribuyente. Hablemos un poco de este concepto. Entendemos por domicilio fiscal el domicilio legal o el real, legislado en el Código Civil y Comercial.

En el caso de personas humanas, el código fiscal de la provincia de Buenos Aires nos dice que cuando el domicilio real no coincida con el lugar en donde esté situada la dirección o administración principal y efectiva de las actividades, este último será el domicilio fiscal.

Por otro lado, ARBA establece, a través de la disposición normativa B1 del 2004, que debe entenderse como domicilio real el que corresponde al lugar de la residencia habitual. Asimismo, ARBA entiende que es el domicilio del DNI del contribuyente.

Ahora, si nos referimos a las personas jurídicas del código civil y comercial, que son, por ejemplo, las sociedades, asociaciones y entidades con calidad de sujeto de derechos por derecho privado, entre otras, cuando el domicilio legal no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal.

A través de la disposición normativa B1 del 2004, ARBA establece que se debe entender como domicilio legal el declarado en el estatuto o instrumento constitutivo.

Es esencial tener en cuenta que si hay algún cambio en el domicilio, los contribuyentes están obligados a denunciarlos; y además, que si hay un expediente en curso, hay que comunicar el cambio de domicilio mediante los procedimientos habituales y en el mismo expediente, para que tenga validez.

Muchas veces sucede que se produce lo que se conoce como inexistencia del lugar y falta de comunicación debida. Pero... ¿Qué es esto? En algunos casos, cuando el fisco quiere notificar a un contribuyente, va al domicilio denunciado y no lo encuentra. Entonces, ante la desaparición, abandono, alteración, supresión o inexistencia física de lugar del domicilio fiscal, previa constatación por acta suscripta por el agente que al efecto se designe, o cuando no se cuente con domicilio conocido del contribuyente, las notificaciones se efectuarán válidamente en el despacho del Director Provincial de Rentas.

A partir del avance tecnológico, ARBA ha comenzado a utilizar el domicilio fiscal electrónico.

Ustedes se preguntarán qué es, quiénes deben utilizar esta aplicación, entre otras cuestiones... El **domicilio fiscal electrónico** es una aplicación mediante la que ARBA notificará todo tipo de comunicaciones a los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables solidarios.

Dicha aplicación será utilizada tanto para el cumplimiento de obligaciones fiscales como para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza efectuadas por ARBA, siendo éstas válidas y vinculantes. Asimismo, dicho domicilio producirá los mismos efectos del domicilio fiscal constituido.

Este es un sitio informático personalizado que registran los contribuyentes y responsables en la web del fisco para poder cumplir con sus obligaciones fiscales y para recibir comunicaciones de cualquier naturaleza.

Lo importante de este domicilio es que va a producir en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

El domicilio fiscal fue aprobado por la resolución normativa 7 del 2014 y 40 del 2014, que entró en vigencia el 15 de marzo de dicho año.

Este es de uso obligatorio, a partir del 15 de marzo del 2014 para:

- los contribuyentes de Ingresos Brutos
- los Agentes de Recaudación
- y los Responsables Solidarios

Mientras que resulta obligatorio, a partir del 1 de enero del 2018 para:

- los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural
- Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano
- Contribuyentes del Impuesto a los Automotores, extensivo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación
- y/o del Impuesto Inmobiliario Básico que sean responsables tributarios de 10 o más objetos

Por su parte, es de adhesión voluntaria para los restantes contribuyentes de los impuestos, tales como Inmobiliario, Automotor y Embarcaciones, en cuyo caso la fecha de obligatoriedad será la correspondiente al día de Alta.

Recomendamos que revisen si todos sus clientes tienen el domicilio fiscal electrónico adherido, ya que si bien suelen llegar mails de ARBA al correo electrónico denunciado, los mismos son de cortesía, y alguna vez podría fallar y que no nos lleguen.

¿Cuáles son los pasos para constituir el domicilio fiscal electrónico?

Ingresando por primera vez, deberán ingresar en la página principal de ARBA y hacer click en gestionar

Allí vamos ingresando los datos necesarios para realizar el trámite de constitución del DFE. Si o si vamos a tener que cargar un correo electrónico que quede registrado.

Luego de informar el teléfono. Haremos un click en registrar.

Nos llegará un mail a la casilla informada. Tendremos que acceder al mismo y validar el link.

Luego, una vez constituido, para ingresar el domicilio fiscal electrónico, vamos a ingresar en la página de ARBA y haremos click en el ícono de gestionar. Luego de ingresar nuestro CUIT y clave.

Ingresaremos al panel de comando. En la columna verde derecha, arriba de todo, hacemos click en domicilio fiscal electrónico.

Si no tenemos ninguna comunicación aparecerá vacío como se ve en pantalla. De lo contrario, estarán listadas las notificaciones.

Dentro de las comunicaciones del domicilio fiscal electrónico, podemos encontrar información como por ejemplo:

- Fecha de Notificación: es la fecha que corresponde a la fecha en que Arba publicó la comunicación.
- Fecha de Leído: es la fecha en la que el usuario accedió al documento, o la fecha de Nota lo que suceda primero.
- Tipo de Comunicación: nos indica el impuesto o régimen sobre el cual se efectúa la comunicación.
- Carácter del destinatario: hace referencia la incumbencia correspondiente a la CUIT/CUIL/CDI (titular, apoderado)

- Visualización de la comunicación: en este caso podrá acceder al detalle de la comunicación, con la posibilidad de impresión de la Constancia y acceso e impresión del Documento en cuestión.

Tengan en cuenta que estas comunicaciones van a estar disponibles por 180 días corridos como máximo desde su perfeccionamiento. Después se remueven.

Anteriormente hemos aprendido a realizar la declaración jurada mensual con la herramienta de declaración jurada web, ¿recuerdan? No obstante, también mencionamos que antes de este régimen existía otro, llamado ARBANET. Les proponemos, entonces, explicarles cómo actuar en aquellos casos en los que tengamos que presentar una declaración jurada de un período antiguo para el que no existía la aplicación web.

Para ello, vamos a seguir los siguientes pasos: Ingresamos en la página de ARBA, sección ingresos brutos, dentro de Ingresos Brutos ingresamos en Declaración Jurada y deducciones informadas.

En la próxima pantalla, hacemos click sobre la opción de ARBANET.

La web nos va a recordar que el sistema ARBANET ha sido derogado y que únicamente continúa en vigencia para las declaraciones Juradas correspondientes a los períodos fiscales en los que estuvo vigente. Por tanto, que todo lo demás deberá presentarse a través de declaración Jurada web.

En caso de que aun así tengamos que utilizar ARBANET, vamos a cerrar esta ventana emergente y vamos a hacer click en “obtenga su anticipo”.

Una vez más, el sistema nos va a pedir nuestro CUIT y clave de identificación tributaria. Tendremos que completar con el año y el periodo fiscal que queremos liquidar. Recuerden que siempre nos va a pedir el CUIT. Podemos poner todos los períodos y nos va a traer todos los periodos previamente liquidados, además del actual. Ponemos aceptar.

Este contribuyente presentó todas sus declaraciones juradas por el período 2015 y en ninguno de los meses hay deuda. Si queremos imprimir el formulario de presentación de los anticipos mensuales, tendremos que hacer una tilde en la columna de seleccionar en el anticipo para el cual queremos el formulario y luego hacer click en imprimir formulario. Como pueden ver, se obtiene el formulario que es un detalle de la declaración jurada del período. Si quieren pueden descargar este archivo en formato pdf.

Si alguno de los meses tuviera saldo a pagar, al seleccionar pago electrónico tendrán la opción de seleccionar como medio de pago Pagos Link o Pagos mis Cuentas.

¿Cómo haremos la presentación mensual? En caso de entrar por primera vez a liquidar, aparecerá una pantalla emergente “Liquidación Fuera de Término”. Una vez seleccionado el anticipo deberá presionar “Confirmar”.

Posteriormente, se desplegará una grilla para la carga de información adicional obligatoria. Se deberán cargar los ingresos por actividad, indicando qué importe pertenece a ingreso gravado, no gravado y exento. Adicionalmente, se deberá completar con el impuesto determinado. El campo destinado al artículo 208 se migrará automáticamente de la declaración jurada presentada por aplicación de dicho artículo en caso de que corresponda. La declaración jurada del artículo 208 aplica para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sean empleadores de personas con capacidades diferentes o liberados. Estos pueden imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que perciben dichos empleados, como pago a cuenta del impuesto. Por último, se incluirán las deducciones del mes a declarar, lo que nos permitirá hacer la liquidación.

Luego deberán optar por “Imprimir Formulario” en formato PDF o “Pago Electrónico”.

Como consecuencia, obtendremos el Formulario 450B para realizar el pago bancario. Tal como hemos mencionado, las presentaciones por aplicativo SIAP ya no se realizan más ni siquiera para períodos viejos por lo tanto no estudiaremos cómo hacer esta presentación.

Una de las cuestiones clave en la liquidación del impuesto es determinar cuál es la alícuota correspondiente para cada actividad, ya que, para un ejercicio fiscal, puede existir más de una alícuota a aplicar, dependiendo de ciertas condiciones del contribuyente.

Para conocer las alícuotas por actividad del impuesto se debe consultar la Ley Impositiva del año fiscal correspondiente. Entonces, si por ejemplo, en el año 2019 tuvieran que regularizar declaraciones juradas del 2018, deben dirigirse a la ley impositiva de ese año.

Una recomendación: hay que leer toda la ley, dado que quizás al principio se presenta determinada alícuota para una actividad, pero en un artículo posterior especifica que, bajo ciertas condiciones, la alícuota se podría incrementar o reducir.

Asimismo, tengan en cuenta que la falta de actualización o modificación puede generar que el responsable pueda recibir sanciones por incumplimientos de los deberes formales,

según lo que establece el Código Fiscal. Además, ante la no presentación de Declaraciones Juradas, ARBA puede aplicar una sanción. Según el Artículo 60 del Código Fiscal, cuando la infracción consiste en la no presentación de Declaraciones Juradas, es aplicable una multa automática, la que se elevará al doble para sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. En los casos en que el incumplimiento haya sido cometido por un agente de recaudación será sancionado con una multa automática muchísimo más alta.

Planes de pago y las deudas

Si un contribuyente tiene una deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos, puede acogerse a un plan de regularización de deuda, que puede ser saldada en instancia prejudicial o judicial.

El acogimiento a un plan bajo la instancia prejudicial permite que el contribuyente regularice las deudas provenientes del impuesto sobre Ingresos Brutos que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Los requisitos para poder acogerse a este plan son:

- contar con identificación, es decir, número de CUIT
- y contar con la Clave de Identificación Tributaria

Veamos ahora cómo realizar el trámite de adhesión a un plan de pagos bajo la instancia prejudicial. Este se puede realizar tanto en forma presencial como por la web de ARBA. En caso de solicitarlo presencialmente, el contribuyente o su representante deberá acreditar identidad.

El trámite en forma presencial puede ser realizado por los siguientes sujetos:

- El responsable, que es la persona obligada al pago del impuesto.
- El representante voluntario, que es la persona que actúa en nombre y por cuenta de otra.

En este último caso puede ser:

- Un apoderado, que es quien actúa en nombre de otra persona, física o jurídica, mediante el otorgamiento por instrumento público de un Poder General o Especial
- Un autorizado, categoría en la que se incluyen a los gestores
- El representante legal, que es la persona que actúa en nombre y por cuenta de una persona jurídica en virtud del carácter que posee por integrar los órganos de mando. Asimismo, los padres que ejercen la patria potestad sobre sus hijos.

Al respecto de la documentación que cada uno deberá llevar, podemos decir lo siguiente:

- Si va el responsable, tendrá que llevar su DNI
- Si concurre un representante voluntario:
 - ✓ Si es un apoderado, tendrá que llevar para acreditar personería su documento único o pasaporte y el Instrumento público o Carta Poder con la firma autenticada por escribano público o Juez de Paz.
 - ✓ Si quien se presenta es un autorizado, tendrá que llevar documento único o pasaporte y el formulario de Representación "R 331V" con firma autenticada por escribano público, Juez de Paz o por un agente de ARBA. En el caso de que el poder se haya conferido a través de la web, no se requiere ninguna certificación o autenticación.
- Si concurre un representante legal, para acreditar personería deberá presentar documento, contrato social y acta de designación inscripta.

En el caso de que deseen adherir al plan de pagos bajo la instancia prejudicial desde la web del organismo, tendrán que seguir los pasos que iremos detallando a continuación.

Ingresaremos a la web de ARBA. Una vez allí, buscaremos la opción "Plan de Pagos" dentro de Ingresos Brutos

En la próxima pantalla, haremos click de nuevo en la opción de planes de pago.

El sistema solicitará autenticación, por ello completaremos con el número de CUIT del contribuyente y la Clave de identificación tributaria. Luego haremos click en "Ingresar".

En la próxima pantalla haremos click en seleccionar. El rol debe ser el de contribuyente de ingresos brutos.

En la próxima pantalla vamos a completar con los "Datos requeridos" y a continuación presionaremos "Continuar".

El sistema nos permitirá seleccionar la deuda a incluir en el plan. Presionaremos "Enviar" y luego

"Imprimir Resolución Plan de Pagos".

A continuación, seleccionaremos el plan y haremos click en "Apertura Plan de Pagos.

Para finalizar, haremos click en "Acogimiento / Finalización" para confirmar el plan ó "Cancelar" para anular la solicitud.

Luego el sistema nos permitirá imprimir la constancia de acogimiento.

Aquí en pantalla vemos cómo es la constancia en donde nos confirma que el acogimiento se realizó satisfactoriamente.

Mes a mes tendremos que liquidar las cuotas del plan de pagos. Las cuotas a pagar las vamos a liquidar desde la opción "Liquidación de cuotas" que se encuentra en la misma ruta que seguimos para llegar a la opción "Plan de Pagos". Pero, si les parece, vamos a ver cómo hacemos esto. Ingresaremos a la web de ARBA. Una vez allí, iremos a menú por impuesto y seleccionaremos el impuesto Ingresos Brutos. Luego, la opción "Plan de Pagos". En esta pantalla, haremos click en liquidación de cuotas.

Para avanzar tendremos que completar con el CUIT del contribuyente y en plan de pagos seleccionar la opción plan de pagos. Luego, haremos click en enviar.

La próxima pantalla mostrará los planes de moratorias vigentes que tenga el contribuyente. Seleccionaremos el plan haciendo click en el círculo correspondiente y en formas de pago seleccionaremos o efectivo, o bien, pago electrónico.

Aquí al hacer click en el círculo del plan vigente vamos a ver que aparece en sistema la posibilidad de liquidar el anticipo, la cuota o hacer liquidación anticipada. El anticipo es un pequeño importe que se paga al momento para iniciar el plan. Si seleccionamos cuota, indicaremos más abajo qué número de cuota es la que queremos cancelar. Por último, si en algún momento adherimos a un plan de pagos y al cabo de algunas cuotas queremos pagarlo todo anticipadamente, aquí es donde haremos click en liquidación anticipada.

En nuestro ejemplo, lo que hicimos fue la adhesión a un plan de pagos de un contribuyente por un plan caduco. ¿Esto qué significa? Que el contribuyente adhirió a un plan de pagos en algún momento e incurrió en algunas de las causales de caducidad.

Ahora veamos cuáles son las causales de caducidad de un plan de pagos:

- El mantenimiento de 2 cuotas impagas, incluido el anticipo, consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente
- El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse 90 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan

- La caducidad también se produce por el mantenimiento de la liquidación en un sólo pago sin cancelación al cumplirse 90 días corridos desde su vencimiento
- En las modalidades en 3 o 6 pagos, la caducidad se produce por el mantenimiento de cualquiera de esos pagos sin cancelación al cumplirse 90 días corridos desde el vencimiento para el pago del último de los mismos.

Presten atención a esto que vamos a decir: una vez confeccionado un plan de pago y no cumplidas las condiciones acordadas, opera la caducidad del plan, lo que implica la pérdida de los beneficios acordados oportunamente.

Pongámoslo en otras palabras... ¿Qué sucede si el contribuyente hizo algunos pagos, pero, después, dejó de pagar? Los pagos efectuados serán considerados como pagos a cuenta. Además, queda habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

En el caso de que la deuda provenga de planes que han quedado caducos por falta de pago, el monto del acogimiento al plan será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pago caduco, el interés por mora previsto en el artículo 96 del Código Fiscal, menos los pagos oportunamente efectuados.

La tasa del interés será establecida por ARBA en la ley tarifaria y se aplicará desde la fecha de cada uno de los respectivos vencimientos originales de las cuotas del plan de pagos caduco hasta la fecha del acogimiento al nuevo plan.

Para que lo tengan en cuenta, el monto mínimo para adherir a un plan de pagos de ingresos brutos es de \$1000.

Al respecto de cómo operan los vencimientos de los planes de pago, podemos contarles que en un plan de pago al contado, el vencimiento se produce a los 15 días del acogimiento, mientras que en un plan con anticipo y cuotas, el anticipo vence a los 5 días corridos de confeccionado el plan y las cuotas el décimo día de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.